

SECRETARIA: Cali, 24 de Enero de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, recibido en la secretaría de este Despacho el 12 de Enero hogño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 092

Cali, veinticuatro (24) de Enero de dos mil Dos mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2018-00377-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que ha sido allegado a este Despacho, escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se oficie a la empresa AM MONTACARGAS S.A.S., en atención a que dejaron de consignar los dineros correspondientes a la cuota alimentaria del menor de edad Thiago Rojas Erazo.

En consecuencia, y teniendo que cuenta que revisada la base de datos de títulos judiciales, no se recibe consignación alguna desde mayo de 2019, se ordenara reiterar la orden impartida por esta instancia judicial a AM MONTACARGAS S.A.S., en atención a que debe continuar con el embargo decretado en el auto interlocutorio No. 135 de fecha 07 de febrero de 2020.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REITERAR la orden impartida el auto interlocutorio No. 135 de fecha 07 de febrero de 2020, para lo cual deberá comunicarse la misma a la empresa AM MONTACARGAS S.A.S.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 006
de Enero 26 de 2023

